



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 10 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-  
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

### VISTO:

La Solicitud mediante Formulario Único de Trámite con Registro de Mesa de Partes N°2077, Informe N°074- ATM- GSAS/SDEGA/MDC-2019, de fecha 10/05/2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y Proveído N°1390 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Sector Checcani y del Sector Yanaccacca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

### CONSIDERANDO:

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

**Que**, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N°006-2016/MDC, de fecha 16 de mayo del 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

**Que**, mediante Solicitud presentada con Formulario Único de Trámite con Registro de Mesa de Partes N°2058 el , el Sr. Emeterio Velasco CCahua en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Sector Checcani y del Sector Yanaccacca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Proveído N°1390 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Proveído N°1390 Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector Checcani y del Sector Yanaccacca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del 20/01/2019 hasta el 20/01/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	EMETERIO VELASCO CCAHUA	24893208
Tesorero	REYNALDO CHAUPI SURI	24870622
Secretario	JOSE LUIS SURI CCACYA	47119747
Vocal 1	MARIA VELASCO LOPINTA	24889316
Vocal 2	PAULINA VELASCO MERMA	25891089

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER**, como el/la Fiscal de la JASS, 20/01/2019 hasta el 20/01/2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	PABLO SURI CCAHUA	24893341

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Coporaque, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector Checcani y del Sector Yanaccacca con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

- C.C.
  - Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - S.D.E y GA
  - A.T.M
  - J.A.S.S.
  - O. Asesoría Jurídica
  - U.T.I.
  - Archivo
- ECC/amp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
  
Lic. Edilberto Campanacca Checco  
DNI: 24872080  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
  
Abg. Ando Romeo Naranza Puma  
SECRETARIO GENERAL